

4

Yo el Rey don Juan, por su Real Cédula, como Decano de este Ayuntamiento, antes de darse principio al Cabildo de elecciones y oficios públicos, hace presente a este Ilustre Senado que para precaver todo género de nulidad e impedimento alguno que pueda haber en los Reales de él, le pareció muy a su obligación como tal Decano manifestar a todos los individuos que lo componen, para el acierto de sus Determinaciones, tengan presentes las circunstancias particulares que para dicha elección ocurran, y que Entendidos de ellas procedan a ejecutarlas de forma que no resulte motivo alguno de nulidad a la Superioridad.

Constante le es a esta Ilustre Ciudad la Determinación del R. Consejo de Castilla, que en su Libro Capitulado del año próximo pasado se detenta y guarda, Conserva, para que en

